



Sábado 27 de Marzo de 1858.

Año IX.

Este periódico sale diariamente. Los suscritores tienen opción gratis á un anuncio de seis líneas que deberá remitirse firmado á la Redacción antes del medio día. PRECIOS.—En la Capital 1 peso al mes.—Provincias 9 reales idem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franco.—Sueños 1 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico, y en provincias, se podrá ver la lista de correspondientes que se inserta en la hoja del lunes

Número 86.

SECCION OFICIAL.

CAPITANIA GENERAL.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 26 AL 27 DE MARZO DE 1858.

EFES DE DIA.—*Dentro de la Plaza.* El Comandante graduado Capitán D. Manuel Cristoval.—*Para San Gabriel.* El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Domingo Vila y Vargas.—*Para Arroceros.* El Comandante graduado Capitán D. Antonio Pascual.
PARADA. Los cuerpos de la guarnición á proporción de sus fuerzas. Rondas. Principio núm. 6. *Visita de Hospital y provisiones.* Fernando 7.º núm. 3. *Sargento para el paseo de los enfermos.* 1.º Brigada. De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

TRIBUNALES.

Concedido en ambos Derechos Don Rafael García Lopez, Alcalde mayor por S. M. de la provincia de Bataan, y tercero en comisión de esta de Manila etc. etc.

Por el presente cito, llamé y emplazo al presente Martín Saca, indio, natural y vecino de San Fernando del Dilao, soltero, hijo de Simón Puno, para que en el término de nueve días contados desde esta fecha se presente en este Juzgado, para responder á los cargos que le resultan de la causa número 4,128, pues haciéndolo así, le oíré con forme á derecho, y en caso contrario, sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía hasta sentencia definitiva, entendiéndose con los estrados de este Juzgado las ulteriores diligencias á él relativas.

Dado en Manila á 24 de Marzo de 1858.—**Rafael García Lopez.**—Por mandado de S. S.º, Pedro de Porras.

HACIENDA.

Se anuncia al público, que el día 27 de Abril próximo venidero á las doce de su mañana ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de los útiles que se necesitaren

para el prensado de tabaco en esta Capital, y en las colecciones de Cagayan, la Isabela y Nueva-Ecija, con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones al Sr. Presidente de la Junta firmadas y en pliego cerrado bajo la fórmula que se espresa á continuación.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 25 de Marzo de 1858.—**Manuel Marzano.**

Pliego de condiciones que forma la Dirección general de Colecciones de tabaco de acuerdo con su Contaduría, para sacar á pública subasta el suministro de los útiles que se necesitarán para el prensado en esta Capital y en las colecciones de Cagayan, la Isabela y Nueva-Ecija.

Artículo 1.º El contratista estará obligado á tener disponibles los saburanes, bejucos partidos, negro humo, y cola que puedan necesitarse para el servicio de las prensas establecidas en esta Capital, y la cantidad de los mismos artículos que le pida la Dirección general para remitir á las provincias de Cagayan, la Isabela y Nueva-Ecija.

2.º Los saburanes medirán ocho varas de largo con una de ancho, y los bejucos siete varas de largo con media pulgada de ancho, el negro humo y cola serán de la mejor calidad que se encuentre en el mercado.

3.º El tipo en cantidades descendentes para los cuatro efectos espresados, será el siguiente:

Por la pieza de saburan de las dimensiones marcadas en el artículo anterior dos rs. y diez cuartos.

Por el millar de bejucos un peso y siete reales.

Por una ganta de negro humo un real y quince cuartos.

Por un pico de cola once pesos.

4.º Si el contratista dejase de entregar á tiempo ó sea á los quince días de hecho el pedido cualquiera cantidad de los efectos mencionados por no tener suficiente repuesto de ellos ó otra causa semejante, la dirección acordará lo conveniente para su adquisición

por el aforador mayor en la inteligencia de que será de cuenta de aquel la diferencia que hubiere entre el precio de contrata, y el de su compra en el mercado; descontándose el exeso en la primera liquidación que haya de satisfacerle.

5.º Cuando la Dirección general disponga remesas de los efectos de que es objeto esta contrata á las provincias que quedan mencionadas, el contratista deberá introducirlos en el local que se le designará al hacer el pedido dentro del plazo de quince días siguientes al aviso de la oficina.

6.º Reconocidos por el Aforador mayor ó por quien haga sus veces los efectos introducidos por el contratista, y admitidos como buenas librará aquel funcionario el correspondiente recibo que presentará el contratista en las oficinas del ramo para formar la liquidación de su importe.

7.º El contratista de útiles para las prensas tendrá la obligación de recoger la envoltura de los fardos de colección cuando sean de saja de plátanos para con este embalaje formar los petates ó esteras que deban invertirse en el prensado en esta Capital, siendo el importe de la mano de obra de dichas esteras de cuenta del contratista á quien se le abonarán dos pesos por cada ciento que suministre.

8.º La presente contrata durará tres años que darán principio desde 1.º de Setiembre próximo venidero.

9.º Para asegurar el cumplimiento de este servicio se afianzará el contratista á satisfacción de estas oficinas en la cantidad de dos mil pesos.

10.º Los licitadores que serán convocados con la debida anticipación designándose el día que ha de reunirse la Junta de Reales Almonedas presentarán al Sr. Presidente de la misma sus respectivas proposiciones firmadas en pliegos cerrados bajo la fórmula precisa que se designa al final sin cuyo requisito de vigor no serán admitidas indicándose además en el sobre-escrito la correspondiente asignación personal.

11.º Al pliego cerrado deberán acompañar por separado el documento que justifique el depósito si se hubiese hecho ó el de la so-

ciudad ó particular que acredite la capacidad del licitador y se comprometa á afianzarle por los dos mil pesos de mancomun é insólidum.

12.º Según vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitación, el Señor Presidente dará número ordinal á las que sean admisibles, haciendo que el interesado rubrique en el sobre-escrito del pliego cerrado.

13.º Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno quedando sujeto al resultado del escrutinio.

14.º A los diez minutos después de recibidos todos los pliegos que se hayan presentado se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, leyéndolas el Señor Presidente en alta voz, y tomando nota el Escribano de cada una de ellas.

15.º Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones se sortearán estas en el acto por el método sencillo que determine el Sr. Presidente y si aun en la forma de la proposición hubiere dudas, las resolverá la Junta decidiendo en caso de empate el Sr. Presidente.

16.º No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique en lo mas mínimo el presente pliego de condiciones.—Binondo 15 de Enero de 1858.—**Santiago García Salas.**—**Genaro Rionda.**—Es copia, Marzano.

Modelo de la proposición.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. se comprometo á suministrar los útiles que puedan necesitarse en el ramo de colecciones para atender al prensado del tabaco en esta Capital; y á facilitar las cantidades de los mismos efectos que hayan de remitirse á las colecciones de Cagayan, la Isabela y Nueva-Ecija con sujeción al pliego de condiciones que se ha publicado en el *Boletín oficial* si se le abona por la Hacienda.

Por la pieza de saburan
Por el millar de bejucos
Por la ganta de negro humo
Por el pico de cola

Cuyos efectos serán en un todo conformes con las circunstancias que para ellos fija la condición 3.ª

Fecha
Firma del interesado.

semejante infamia, ocúltate á la indignación de todos los hombres justos y á la venganza de los dioses irritados. De aquí en adelante no te presentes aquí, ni en el Foro, ni en ningún sitio público de Roma. Y si tal es el deseo de la noble ciudadana, voy á recoger sin perder tiempo su declaración contra tí. ¿Puedo, señora, le preguntó con respeto, «puedo tener el honor de conocer vuestro nombre?»

«Fabiola,» dijo ella.

«El juez se apresuró á poner en sus palabras y maneras una complacencia singular, porque se encontraba en presencia de la que él esperaba ver en breve venir á ser su nuera. «He oído hablar muchas veces de vos, señora,» dijo, «de vuestras elevadas cualidades y de vuestras raras virtudes. Sois además parienta muy cercana de la desgraciada víctima de la traición de este miserable. Teneis pues derecho á reclamar su cuerpo. Está á vuestra disposición.» Estas palabras fueron interrumpidas al principio por una explosión de silbidos y gritos que saludaban la salida de Fulvio. Huyó pálido á la vez de vergüenza, de miedo y de rabia.

Fabiola dió gracias al prefecto con emoción y llamó á Syra. La esclava que la acompañaba, por su parte la criada hizo señas á alguno, y pronto se presentaron cuatro esclavos que llevaban una litera de mujer. Fabiola no permitió á nadie que tocase las reliquias sagradas de la santa mártir. Ella sola, ayudada por Syra, levantó sus preciosos restos, los colocó sobre los almohadones de la litera y los cubrió con el rico manto. «Llevar este tesoro á la morada de sus padres,» dijo Fabiola, y siguió con Syra aquel lúgubre acompañamiento de muerte. Una niña que lloraba le preguntó tímidamente si podía unirse á ellas. «¿Quién eres tú?» preguntó Fabiola. «Soy la pobre Emeranciana, su hermana de leche,» repuso la niña; y Fabiola la tomó consigo y la condujo llevándola de la mano.

Inmediatamente después que llevaron el cadáver, una muchedumbre de cristianos, hombres, mujeres y niños, se precipitaron para recoger con esponjas y lienzos la preciosa sangre de la víctima.

En vano las guardas quisieron rechazarlos á latigazos, garrotazos y aun sirviéndose de sus armas, se dejaron pegar, y muchos de ellos mezclaron su sangre con la de la santa. Cuando un soberano, al tiempo de su coronación ó en su primera entrada en la capital, tira á las gentes, según una

«¿Sobre qué camino y cantón miliario (1) ha de ser ejecutada la sentencia?» preguntó el verdugo.

«Que la ejecuten al momento,» dijo el prefecto.

Inés levantó un instante las manos y los ojos hacia el cielo y se arrodilló tranquilamente. Con sus manos trajo por delante su larga y suave cabellera, y expuso su cuello al corte del hierro (2). Hubo un momento de detención, porque el verdugo temblaba por una emoción extraordinaria y no conseguía blandir la cuchilla (3). Cuando Inés se arrodilló así por sí misma, vestida de blanco, con la cabeza inclinada, los brazos modestamente cruzados sobre el pecho y sus cabellos de rico tinte de ámbar colgando hasta el suelo y cubriendo sus facciones, se hubiera podido verdaderamente compararla á una planta rara, cuyo tallo, delicado y blanco como el lirio, se inclina bajo el peso lozano de su vegetación dorada.

El juez echó en cara con cólera al verdugo su vacilación, y le ordenó que hiciese su deber sin tardanza. El ejecutor pasó sobre sus ojos humedecidos el revés de su áspera mano y levantó la cuchilla. Un relámpago brilló; y un instante después la flor y el tallo estaban extendidos por el suelo, separados pero apenas fuera de su lugar. Se hubiera podido creer que ella estaba prosternada para la oración, si su vestido blanco no se hubiese coloreado al momento con una rica púrpura,—bañada como estaba en la sangre del Cordero.

El hombre que estaba á la derecha del juez había seguido el golpe con un ojo firme, y su labio se había plegado con una sonrisa de triunfo al ver caer á la víctima. La señora colocada en frente volvió la cabeza, hasta que el murmullo que sucede siempre á un momento de suprema opresión en la muchedumbre, le anunciase que todo estaba concluido. Entonces ella se adelantó atrevidamente, se quitó su rico manto y lo extendió como un paño fúnebre sobre el

(1) La costumbre ordinaria era de decapitar fuera de las puertas de la ciudad sobre el segundo, tercero ó cuarto cantón miliario; pero por las relaciones de Prudencio y otros escritores, es claro que Inés ha sufrido la muerte en el sitio mismo en que fué pronunciada la sentencia. Tenemos muchos ejemplos de hechos semejantes.

(2) Prudencio.
(3) S. Ambrosio.
(Fabiola.)

Se anuncia al público, que el día 15 de Abril próximo venidero á las doce de su mañana ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo por tres años de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Albay bajo el tipo en progresión ascendente de mil doscientos tres ps., cinco reales y siete cuartos anuales, y con sujeción á las instrucciones generales del ramo. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila y Marzo á 22 de 1858.—Manuel Marzano.

Se anuncia al público, que el día 15 de Abril próximo venidero á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo por tres años de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Romblon, bajo el tipo en progresión ascendente de sesenta y cuatro pesos, cinco reales y ocho cuartos anuales, con sujeción á las instrucciones generales del ramo. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila á 22 de Marzo de 1858.—Manuel Marzano.

Se anuncia al público que el día 15 de Abril próximo venidero á las doce de su mañana ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo por tres años de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Calamianes, bajo el tipo en progresión ascendente de cincuenta y cinco pesos anuales, con sujeción á las instrucciones generales del ramo. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila á 22 de Marzo de 1858.—Manuel Marzano.

Se anuncia al público, que el día 15 de Abril próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo por tres años de la matanza y limpieza de reses del pueblo de Naie, de la provincia de Cavite, bajo el tipo en progresión ascendente de treinta pesos anuales y con sujeción á las instrucciones del ramo, que desde esta fecha está de manifiesto en la mesa de partes de la referida Intendencia general. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila á 25 de Marzo de 1858.—Manuel Marzano.

CORPORACIONES.

SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO.—En debido cumplimiento á lo mandado por el Superior Gobierno en su decreto conformativo del 8 del corriente que consta en el oficio de la misma fecha dirigida á esta Corporacion que dice así:

«Esco. Sr.—Con esta fecha he decretado lo que sigue:—Visto el oficio que el Esco. Ayuntamiento de la Ciudad ha elevado á este Gobierno en solicitud de autorizacion para poder cobrar á los propietarios de las fincas de esta Capital y pueblo de Binondo tres reales por cada vara de frente de las mismas para limpieza y alumbrado de las calles no pudiendo cubrirse estas atenciones en las actuales circunstancias que todo ha subido de precio con el real y medio impuesto por Real Cédula de 7 de Noviembre del año 1817; vistos los informes emitidos por las oficinas de Hacienda que prueban y justifican la necesidad de la nueva imposicion que el Esco. Ayuntamiento pretende, estando en el día á tan alto precio el aceite, y habiendo encarecido notablemente los jornales y sueldos de los empleados en estos servicios; visto que en la Real Cédula citada se previene pueda alzarse el impuesto hasta la cantidad que se necesite para el sostenimiento de las repetidas atenciones; considerando fundadas cuantas razones para ello se han espuesto y de conformidad con lo manifestado por el Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda, con lo aconsejado por los Sres. Fiscal de S. M. y Asesor general de Gobierno, y en uso de las facultades que me concede la Real orden de 4 de Junio de 46, vengo en decretar la imposicion de tres reales por cada vara de frente de las casas de esta Capital y pueblo de Binondo en vez del real y medio que han venido pagando hasta el día para el sostenimiento del alumbrado público y limpieza de calles debiendo el Esco. Ayuntamiento anualmente publicar en el *Boletín oficial* la inversion de este impuesto con los detalles necesarios para que el público quede satisfecho. Transcribese á la Intendencia general de Ejército y Hacienda para las tomas de razon, al Esco. Ayuntamiento y Alcalde mayor 1.º de esta provincia para conocimiento de cada cual y fines consiguientes dándose por el próximo correo cuenta al Gobierno de S. M. llamando la atención á cerca del diez por ciento de la Administracion de este impuesto con las razones aducidas por dicho Sr. Asesor.—Y lo transcribo á V. E. para su conocimiento.»

Ha acordado el Esco. Ayuntamiento se dé conocimiento al público anunciándose en el *Boletín oficial* que desde el presente año y por lo correspondiente á él se cobrará á todos los propietarios de fincas en esta Capital y Binondo á razon de tres reales por vara lineal de frente para costear el alumbrado y limpieza de esta Ciudad y de Binondo la cual contribucion pagará cada propietario ó Administrador de finca en plata ó oro pero sin exigir cambio del recaudador por lo correspondiente á cada finca. Y para que llegue á noticia de todos y ninguno pueda alegar ignorancia se

insertará por repetidas veces en el *Boletín oficial* por acuerdo del Esco. Ayuntamiento. Manila 24 de Marzo de 1858.—Ignacio de Icaza, Secretario.

SECCION RELIGIOSA.

DIA 27 DE MARZO.
San Ruperto Obispo.

Nació San Ruperto en Francia, de nobles progenitores, y cuando aun contaba pocos años, se alistó en el número de los Clérigos de la Iglesia Landenense, de donde no volvió hasta que muertos sus padres, fué llamado para tomar posesion de su pingüe patrimonio. Hizo viaje á Roma en compañía de san Amado, de quien aprendió mucha piedad y la práctica de eminentes virtudes. Vuelto á su patria edificó un monasterio á sus espensas, del que fué Abad, y por su mérito sobresaliente la Iglesia de Wormes le nombró por su Obispo. Es indécible lo mucho que trabajó en la conversion de los infieles, en cuyo ejercicio padeció trabajos sin medida por parte de los idólatras y herejes; pero con su paciencia y humilde trato ganó muchas almas para Jesucristo. La Iglesia de Salzburgo le reconoce tambien por su Prelado y Apóstol, en la cual murió felizmente el año 697.

SANTO DE MAÑANA.

San Castor y San Doroteo mártires.

SECCION EDITORIAL.

En el vapor *Chusan* de la Compañía P. y O. que salió el miércoles con el correo se embarcaron con destino á Europa la señora viuda de D. Jorge Sturgis con cuatro hijos menores y una criada; D. Francisco Briones capitán de fragata; D. Manuel Cortina y Espinosa, oficial de la Secretaría del Superior Gobierno, y D. Juan Martín mariscal de Caballería.

A las diez y cuarto de la mañana sufrió ayer la pena de muerte en garrote vil Feliciano de Sena, natural de Albay, soltero y de 28 años de edad, criado que habia sido del americano William Scott, á quien asesinó inhumanamente en ocasion de hallarse dormido, sin que haya podido averiguarse otra causa que el haber sido reprendido por su amo con acritud la tarde del 26 de Febrero último, día del atentado. Este no fué descubierto hasta el 6 del actual; el 11 fué aprehendido el reo, y el 25 confirmada ya la sentencia de última pena impuesta por el Sr. Juez de 1.ª instancia.

Veintiocho dias han mediado entre el crimen y la espiacion ante la Justicia humana. ¡Plegue á la Divina mirarle con ojos de piedad!

La linda improvisacion poética que insertamos en otro lugar es el último argumento con que el autor, de quien hemos publicado mas

de una vez excelentes composiciones, impregnadas como esta de espíritu religioso, ha cerrado una discusion sobre el verdadero objeto en que consiste nuestra felicidad. Carece pues este solaz literario de pretensiones y por eso no estampamos la firma del poeta, sin cuyo conocimiento la damos cabida seguros de que nos lo agradecerán los aficionados á las musas.

De Bacolod (Isla de Negros) nos dicen el 15 del actual que el 6 se recibió allí el correo con la noticia del nacimiento del Príncipe de Asturias, que fué celebrada con músicas, vivas y todas las demostraciones con que solemnizan aquellos naturales las grandes fiestas, habiéndose hecho tambien una salva de 25 cañonazos.

Los precios corrientes eran allí el 15: palay 44 reales; mongos 4 \$; azúcar 5; abacá 4; sibucáo 4, y cueros 4.

Cuando nació el Príncipe Imperial de Francia, nuestra Soberana le envió el Toison de Oro, la condecoracion mas distinguida que tiene la Europa. Ahora dicen los periódicos que, en justa reciprocidad, el Emperador ha enviado al Príncipe de Asturias el gran cordón de la Legion de Honor. Creemos, pues, oportunos los siguientes apuntes históricos sobre ambas condecoraciones que solo ostentan los individuos de familias reales y algunos, muy contados, grandes dignatarios de varias naciones.

La célebre orden del Toison de Oro, instituida en 1409 por el duque de Borgoña Felipe el Bueno, constaba á su creacion de 51 caballeros, siendo gran maestre de ella el mismo duque de Borgoña. Al extinguirse la casa de este nombre correspondió á la de Austria esta dignidad. Carlos V la trasmitió mas tarde á los reyes de España, sus descendientes, y la paz de Utrecht, en 1715, la legó á Felipe V, que llevaba antes de ser rey de España el título de duque de Borgoña.

El emperador Napoleon 1.º creó en 1808 una orden que tituló los Tres Toisones de oro, cuya existencia fué de corta duracion.

La Legion de Honor, fundada tambien por el mismo, siendo primer cónsul en 1802, se componia al principio de 6512 caballeros de todas clases. Esta orden ha sufrido varias alteraciones, tanto en su forma como en el número de los agraciados. En 1814 reemplazó Luis XVIII el busto de Napoleon que tenia en el anverso, por el de Enrique IV, sustituyendo las águilas imperiales con tres flores de lis, y en 1850 fueron estas reemplazadas por dos banderas tricolores, hasta que Napoleon III estableció últimamente la cruz, en los mismos términos que estaba en tiempo del emperador su tío.

Segun leemos en el *Fénix*, Su Santidad Pío IX estuvo el día 4 de Enero á pagar la

-370-

cadáver mutilado. Vivos aplausos saludaron este acto gracioso de sensibilidad femenina (1), mientras que la señora permanecía de pié vestida de luto ante el tribunal.

«Señor,» dijo ella con una voz conmovida, pero clara y distinta, «dignaos concederme un favor. Que las ásperas manos de vuestros servidores no puedan ya tocar y profanar los restos venerables de la que he amado mas que á todas las cosas del mundo; permitidme que los trasporte al sepulcro de sus padres, porque su raza era tan noble como su corazon era bueno.»

Tertulo respondió con un tono visiblemente irritado: «Señora, quien quiera que seas, no puedo conceder lo que pedis. Catulo, vigila para que ese cuerpo sea quemado ó arrojado al rio, segun la costumbre.»

«Os suplico, señor,» replicó la señora insistiendo, «por todos los derechos que puede tener sobre vos la virtud de una mujer, por las lágrimas que ha podido derramar sobre vos la ternura de una madre, por las tiernas palabras que ha podido prodigaros una hermana en las enfermedades ó en los dolores, por las caricias que sus manos os han dado, os suplico que accedais á mi humilde ruego. Y cuando volvais esta tarde á vuestra casa, si en el quicio de la puerta teneis que encontrar á hijas que besarán vuestras manos, aunque estén teñidas con la sangre de una víctima tan pura, que os alegraríais de ver que vuestras hijas se le asemejaban; haced de modo que al menos podais decirles que no os habeis negado á pagar un tributo tan débil á esa delicadeza virginal, que sin duda ellas estiman mas que cuanto hay en el mundo.»

Un murmullo de simpatía circuló tan altamente en la muchedumbre, que Tertulo, para poner un término á ello, preguntó bruscamente á la señora:

«¿Por ventura, seríais tambien cristiana?»

Ella vaciló un momento antes de responder. «No, señor, no soy cristiana; pero confieso que si hay algo en el mundo capaz de hacerme abrazar esa religion, es lo que acabo de ver hoy.»

(1) Prudencio refiere que una nieve espesa que cayó de repente cubrió como con un sudario el cuerpo de Sta. Eulalia extendido en el Foro. *Ubi supra.*

-374-

«¿Qué quereis decir?»

«Quiero decir que es odioso que, para preservar la religion del imperio, sea necesario condenar á muerte á seres tales como la jóven que habeis ejecutado,—y las lágrimas ahogaban su voz,—mientras que unos monstruos que deshonran el nombre y la figura de la humanidad pueden vivir y prosperar! ¡Ah, señor, no sabeis qué tesoro habeis quitado hoy á la tierra! Inés era la mas pura, la mas dulce y la mas santa criatura que jamás he conocido. Era la flor de nuestro sexo, aunque muy jóven aun. Y ella viviria en este momento, si no hubiese rechazado á un miserable aventurero que tuvo la audacia de pedir su mano, que la perseguia con proposiciones infames en el retiro de su casa de recreo, en el santuario del hogar paterno y hasta en el último asilo de la cárcel en que esperaba la muerte. Hé ahí por que ha muerto, porque no queria entregar sus riquezas y su persona á un miserable, porque no queria honrar con su mano á ese espía de Asia.»

Y Fabiola, haciendo un gesto de desprecio, señaló con el dedo á Fulvio, que saltó hacia adelante gritando con furor:

«Miente, miente impudentemente y me calumnias, Señor. Inés ha confesado abiertamente que era cristiana.»

«Permitidme, señor, que le confunda,» continuó la señora con noble dignidad, «y mirad su semblante para leer en él la prueba de lo que digo. ¿No es verdad, Fulvio, que esta mañana, antes del amanecer, habeis ido á encontrar esta amable y desgraciada niña al calabozo, y que en él,—yo os he visto y oído, lo sabeis,—le habeis prometido formalmente, si ella queria aceptar vuestra mano, no solo salvarle la vida, sino tambien dejarle practicar la fé cristiana con desprecio de las ordenes del emperador?»

Fulvio estaba inmóvil y pálido como la muerte; él permanecía de pié, lo mismo que un hombre que ha recibido una bala en el corazon, ó tocado por el rayo está de pié un instante antes de caer para no volverse á levantar mas. Estaba como un hombre esperando la sentencia que ha de condenarle, no á muerte sino á la vergüenza perpétua, cuando tomando el juez la palabra dijo:

«Fulvio tu palidez y turbacion bastan para confirmar la acusacion hecha contra tí. Yo podria por este crimen hacer caer tu cabeza al momento, pero prefiero darte un consejo: huye al instante y no te presentes mas aquí. Huye, y despues de

